



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 067/2024 de fecha 05 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 067-008/2024

POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, ENTRE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS).

VISTO: El Expediente Digital identificado como C.A. N° 1764/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 30 de agosto de 2024, el cual contiene la Nota Interna PR/SRI/N° 81/2024, de fecha 29 de agosto de 2024, de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el proyecto de Resolución "POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, ENTRE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)"; y

CONSIDERANDO: Que, por Correo Electrónico de fecha 07 de agosto de 2024, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) informó su "...Vo. Bo. para avanzar con nuestro convenio marco con el formato que nos han presentado...", y sugirió acordar algunos pasos para la firma del mismo;

Que, por Nota de fecha 13 de agosto de 2024, el Consejero Representante de los Trabajadores Asegurados, Lic. Víctor Insfrán, refirió lo siguiente: *"...Este convenio tiene por objeto fortalecer las relaciones de colaboración entre nuestras instituciones, promoviendo el intercambio de conocimientos, la implementación de buenas prácticas laborales y la mejora continua de los servicios brindados a los asegurados y beneficiarios del IPS. Entendiendo la importancia y la urgencia de formalizar esta colaboración, proponemos que la firma del convenio se realice de manera remota, utilizando plataformas de comunicación virtual, en atención a las restricciones y facilidades que la tecnología nos permite en estos tiempos..."*;

Que, por Nota Interna CA N° 059-0706/2024, de fecha 14 de agosto de 2024, la Secretaría del Consejo de Administración, informó que la Máxima Autoridad, dispuso encomendar a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, lo siguiente: *"...iniciar con la urgencia que amerita, los trámites tendientes para la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Instituto de Previsión Social, en atención a lo solicitado en la Nota de fecha 13 de agosto de 2024, presentada por el Lic. Victor Eduardo Insfrán Dietrich, Consejero en Representación de los Trabajadores Asegurados..."*;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 067/2024 de fecha 05 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 067-008/2024

Que, por Nota PR/SRI/DRI/N° 0014/2024, de fecha 20 de agosto de 2024, el Departamento de Relaciones Internacionales, dependiente de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, refirió lo siguiente: "...Al respecto, por Correo Electrónico de fecha 07 de agosto de 2024, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) informó su visto bueno para avanzar con nuestro convenio marco con el formato que nos han presentado. En este sentido, deberíamos acordar los siguientes pasos para la firma.

- a. Por nuestra organización el firmante será el Sr. Fabio Bertranou, Director de la Oficina de la OIT para el Cono Sur de América Latina. Por favor tener en cuenta que el mismo se encuentra en Santiago de Chile por lo que la firma inicialmente se realizaría de forma remota.
- b. En caso de querer realizar la firma de forma presencial, podría ser en el marco de una visita futura de nuestro director.
- c. Notamos que el firmante es el presidente de la institución por lo que, si el documento incluyese el uso de logos, entenderíamos que el mismo debería ser el del Instituto de Previsión Social. Agradeceríamos nos compartan el documento con el logo a utilizar para que podamos incluir también el nuestro.
- d. Tener en cuenta que este sería una convenio de orden más marco que no implica asignación de fondos o recursos específicos. Se deberán gestionar acuerdos específicos y enmarcarse en proyectos más focalizados si hay un requerimiento de compromiso financiero...";

"En ese sentido, el Departamento de Relaciones Internacionales adecuó la proforma del convenio conforme a las recomendaciones realizadas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT)";

Que, por Providencia de fecha 20 de agosto de 2024, la Directora de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, conforme a lo manifestado por el Departamento de Relaciones Internacionales, solicitó a la Dirección Jurídica la emisión del dictamen correspondiente;

Que, por Dictamen DIJ/DDC N° 573/2024, de fecha 27 de agosto de 2024, la Dirección Jurídica, en su parte conclusiva expresó: "Por lo tanto, con base a la normativa legal vigente se colige que las áreas de coopefación entre ambas instituciones versaran sobre actividades de

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 067/2024 de fecha 05 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 067-008/2024

apoyo y asistencia técnica recíproca en ejes como Buenas Prácticas, Seguro Social y Trabajo Decente, que sin dudas redundara en beneficio del IPS. En consecuencia, desde la perspectiva jurídica la propuesta resulta viable por lo que sugerimos a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales proseguir con los trámites a fin de elevar a consideración del Consejo de Administración”;

Que, en la presente Sesión, la Máxima Autoridad procedió al análisis de los antecedentes señalados precedentemente y determinó dar curso favorable a la propuesta elevada por la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales; asimismo, dispuso que la firma del Convenio en cuestión sea realizada de manera remota, mediante el uso de plataformas de comunicación virtual, en consideración a las restricciones y facilidades que la tecnología ofrece en la actualidad;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1º) Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Instituto de Previsión Social (IPS), de manera remota, mediante el uso de plataformas de comunicación virtual, en los términos del Anexo, que se encuentra refrendado por la Secretaría del Consejo de Administración y las áreas técnicas respectivas, que consta de 03 (tres) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 2º) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración, a suscribir en representación del Instituto de Previsión Social, el Convenio Marco de Cooperación entre la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Instituto de Previsión Social (IPS), aprobado en el artículo 1º de la presente Resolución, de manera remota, utilizando plataformas de comunicación virtual.-----
- 3º) Disponer que la Consejería Representante de los Trabajadores Asegurados, en carácter de administrador, realice el control, seguimiento permanente y fiel cumplimiento de los puntos estipulados en el Convenio.-----

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 067/2024 de fecha 05 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 067-008/2024

- 4°) Encomendar a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, conjuntamente con el Gabinete de Presidencia, a realizar las gestiones administrativas correspondientes para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación, aprobado en el Art. 1° de la presente Resolución, de manera remota, utilizando plataformas de comunicación virtual.-----
- 5°) Establecer que la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración, así como de su guarda y custodia.-
- 6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/fm/pb.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS).

REUNIDOS

De una parte, la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (en adelante OIT), representada en este Acto por el Sr. FABIO BERTRANOU de conformidad con las facultades conferidas en virtud de su nombramiento, y de otra, parte el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE PARAGUAY (en adelante IPS), representado en este Acto por el Presidente del Consejo de Administración Dr. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, de conformidad con las facultades conferidas en virtud de su nombramiento,

CONSIDERANDO

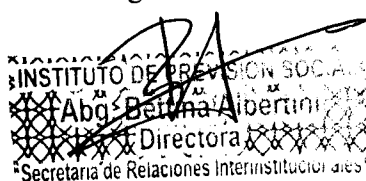
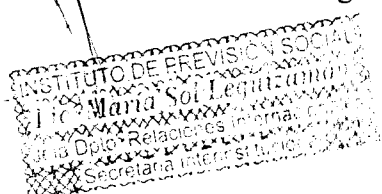
Que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) está consagrada a la promoción de la justicia social, de los derechos humanos y laborales reconocidos internacionalmente, persiguiendo su misión fundadora: la justicia social es esencial para la paz universal y permanente. Además, la OIT es un organismo especializado de las Naciones Unidas que fomenta la justicia social y los derechos humanos y laborales reconocidos en el ámbito internacional. La OIT cuenta con una estructura tripartita, en la que participan gobiernos, empleadores y trabajadores, y sus objetivos principales son los de promover los derechos laborales, fomentar oportunidades de trabajo decente, mejorar la protección social y fortalecer el diálogo al abordar los temas relacionados con el trabajo.

En este contexto, la colaboración con el Instituto de Previsión Social (IPS) en Paraguay se alinea perfectamente con los principios y objetivos de la OIT. El IPS tiene como misión garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales y económicas, así como administrar el Seguro Social para garantizar las prestaciones económicas y de salud a sus asegurados, en forma eficiente, oportuna y con sostenibilidad financiera.

Su visión de ser la institución líder del Seguro Social, innovadora, confiable, comprometida, transparente, con calidad, calidez y amplia cobertura nacional, refleja su compromiso con la excelencia en la prestación de servicios sociales. Los objetivos estratégicos del IPS, que incluyen la ampliación de la población obligada al Seguro Social integral, la estructuración de una red integral de servicios de salud y la optimización de la gestión administrativa y del talento humano, son fundamentales para garantizar la sostenibilidad y eficacia del sistema de seguridad social en Paraguay. En este sentido, el IPS puede desempeñar un papel clave en el logro de estos objetivos, ofreciendo formación, capacitación, asistencia técnica e investigación para fortalecer el sistema de seguridad social y promover el trabajo decente en el país.

Ambas entidades, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Instituto de Previsión Social (IPS) en Paraguay, convergen en su interés por fomentar una política de colaboración orientada al desarrollo conjunto de proyectos que abarquen formación, capacitación, asistencia técnica e investigación entre otras actividades de cooperación técnica. Esta sinergia entre la OIT y el IPS se basa en la sólida fundamentación de las buenas prácticas en seguridad social y trabajo decente, promovidas tanto a nivel internacional como local.

La colaboración entre la OIT y el IPS no solo fortalecerá las capacidades institucionales y operativas del IPS, sino que también permitirá la identificación y la búsqueda de soluciones en materia de seguridad social. Esta alianza estratégica no solo beneficiará a los asegurados y





INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

trabajadores paraguayos, sino que también sentará las bases para el desarrollo socioeconómico inclusivo y sostenible del país.

DECLARAN

Su voluntad de establecer un Convenio Marco entre ambas entidades con el fin de promover el intercambio de apoyo técnico que es un paso significativo hacia una colaboración más sólida y efectiva. Este acuerdo estratégico permitirá una sinergia aún mayor entre la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Instituto de Previsión Social (IPS) en Paraguay, facilitando el intercambio de conocimientos, experiencias y recursos en áreas clave como la promoción del trabajo decente y la mejora en el seguro social.

Al establecer este marco de cooperación, ambas entidades se comprometen a aprovechar al máximo sus capacidades y recursos para fortalecer el sistema de seguridad social y promover condiciones laborales justas y dignas en Paraguay. Este enfoque conjunto no solo aumentará la eficacia de sus respectivos objetivos, sino que también contribuirá al desarrollo integral y equitativo del país, garantizando que ningún individuo quede excluido de los beneficios de una protección social sólida y de oportunidades laborales decentes.

ACUERDAN

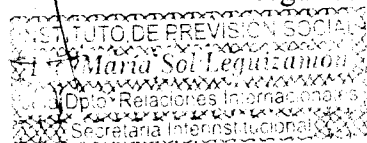
Suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, con sujeción a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera: Ambas instituciones se comprometen a colaborar en actividades de apoyo y asistencia técnica, promoviendo el avance en el desarrollo de proyectos conjuntos, la difusión del conocimiento, especialmente en áreas como Buenas Prácticas, Trabajo Decente y Seguridad Social, así como en la investigación y cualquier otra iniciativa que ambas partes consideren relevante para sus respectivos objetivos y metas. Estos ejes (Buenas Prácticas, Seguro Social y Trabajo Decente) serán las principales áreas de gestión, sirviendo como pilares fundamentales para orientar y dirigir las actividades conjuntas entre ambas instituciones.

Segunda: Dentro del marco de los ejes de Buenas Prácticas, Seguro Social y Trabajo Decente, se podrían llevar a cabo una variedad de actividades colaborativas:

1. Talleres de capacitación sobre buenas prácticas laborales y estándares internacionales.
2. Desarrollo de programas de formación en seguridad social para empleadores y trabajadores.
3. Campañas de concientización sobre derechos laborales y seguridad social.
4. Establecimiento de programas de asesoramiento para la implementación de políticas de trabajo decente.
5. Investigaciones conjuntas sobre temas relevantes para mejorar la protección social.
6. Creación de herramientas y recursos educativos para promover la igualdad de género en el ámbito laboral.
7. Implementación de programas piloto para mejorar las condiciones de trabajo en sectores vulnerables.
8. Desarrollo de sistemas de monitoreo y evaluación para medir el impacto de las políticas de seguridad social.





INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

9. Organización de eventos y conferencias para compartir mejores prácticas y lecciones aprendidas.
10. Elaboración de guías y manuales para facilitar la aplicación de normativas laborales y de seguridad social.
11. Creación de plataformas en línea para el intercambio de información y experiencias entre empleadores, trabajadores y organismos gubernamentales.
12. Programas de sensibilización sobre la importancia del trabajo decente y la seguridad social en la construcción de sociedades más justas y equitativas.

Tercera: Ambas partes se comprometen, igualmente, al intercambio recíproco de publicaciones de carácter socio-laboral o económico que se editen en el ámbito de sus correspondientes actuaciones. Esto fortalecerá el intercambio de conocimientos y experiencias, contribuyendo así a enriquecer las prácticas y políticas en materia de seguridad social, buenas prácticas y trabajo decente.

Cuarta: Ambas Entidades determinarán periódicamente las acciones concretas de colaboración conjunta más adecuadas para el cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio. Cuando la naturaleza de las actividades de colaboración a emprender u otras circunstancias así lo requieran, podrán establecer acuerdos complementarios a este Convenio y/o formular proyectos de colaboración convenidos por ambas partes. Estos proyectos deberán recoger, en cada caso, las condiciones de financiación y los mecanismos operativos de realización, de acuerdo con las características de las actividades a desarrollar y los objetivos específicos que se pretenda alcanzar.

Quinta: La supervisión de las actuaciones concretas acordadas corresponde a ambas entidades en la esfera de sus respectivas competencias. No obstante, cuando las características de las acciones a desarrollar lo aconsejen, podrá establecerse una Comisión conjunta. Esta Comisión tendrá como función principal coordinar y supervisar de manera conjunta la implementación de los proyectos y actividades acordadas, garantizando así una ejecución eficaz y coherente con los objetivos establecidos en el convenio de colaboración.

Sexta: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, con una duración inicial de dos años, y se considerará prorrogado automáticamente al término de cada año natural, salvo denuncia expresa del mismo por una de las dos partes con al menos un mes de antelación. Además, podrá ser anulado, reformado o liquidado por acuerdo de ambas partes en cualquier momento, conforme a los procedimientos establecidos en el propio convenio y en consonancia con las disposiciones legales pertinentes.

Y en prueba de su conformidad, se firma el presente Convenio Marco de Colaboración en duplicado ejemplar, en Asunción, Paraguay al.....de 2024.

Sr. Fabio Bertranou
Director

Oficina de la OIT para el Cono Sur
OIT

Dr. Jorge Magno Brítez Acosta
Presidente del Consejo de Administración
Instituto de Previsión Social
IPS

